

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 063-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 063-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de febrero de 2013.- Las 14h20.- **VISTOS.-** a) Ingresó el día 31 de enero de 2013 a las 15h20, un Oficio S/N suscrito por la Dra. Sara MacLaughlin Patiño, funcionaria de Fiscalización y Control Gasto Electoral CNE-DPE, con el cual se remite cuarenta y nueve formularios de denuncias relacionadas con vallas publicitarias no autorizadas por el Consejo Nacional Electoral. En cumplimiento de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se asignó por Secretaría General un número para cada denuncia suscrita por el señor Abg. César Enrique Cedeño Jalil, en su calidad de Director Provincial del Consejo Electoral de Esmeraldas; en virtud del sorteo de Ley, la causa No. 63-2013-TCE, se remitió a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. La referida causa ingresó al Despacho, el día viernes 1 de febrero de 2013 a las 10h14, en diecinueve fojas. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda ordeno: **PRIMERO.-** Que el denunciante señor Abg. César Enrique Cedeño Jalil, Director Provincial de la Delegación del Consejo Electoral de Esmeraldas, en el plazo de dos días contados desde la notificación del presente Auto en cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral: **Aclare:** *"la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida"* (Art. 84 número 3); *"La determinación del daño causado"* (Art. 84 numeral 5); Precise el lugar en donde se le citará al presunto infractor o presuntos infractores, en consideración de que según su denuncia consta la *"casilla electoral No. 35"*. Asimismo **complete:** *"los nombres y apellidos de los presuntos infractores, y el de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella"* (Art. 84 número 4). **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por el denunciante: cesarcedeno@cne.gob.ec. En atención a su solicitud, asígnesele por Secretaría General una casilla contenciosa electoral para futuras notificaciones. Con el

contenido del presente Auto, notifíquese en su oficina de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas, ubicada en la calle Eloy Alfaro y Manuela Cañizares esquina, en la provincia de Esmeraldas. **TERCERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de febrero de 2013

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

